

**EL I. CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON SAN FRANCISCO DE MILAGRO.**

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Acuerdo Ministerial N° 690, del 2 de Junio de 1982, suscrito por el Ministro de Gobierno y Municipalidades, se expidió la Ordenanza de Adjudicación, Enajenación y Venta de los Terrenos en la Lotización Municipal Ciudadela “Las Piñas” a favor de las familias más necesitadas

QUE, según escritura de compraventa autorizada por la abogada María Antonieta Filian de Calderón, Notaria Segunda del Cantón Milagro, de fecha 31 de enero de 1990, la Ilustre Municipalidad del Cantón Milagro en sesión del 3 de agosto de 1990, dio en venta a favor de Manuel Alfredo Ochoa Morante, el solar #20 y 21, de la manzana “F-5”, ubicado en la Ciudadela Las Piñas.

QUE, la escritura de compraventa fue inscrita en el Registro de la Propiedad con fecha 15 de agosto de 1996.

QUE, la Sra. Benavidez Navarrete Rosa Sofía, inicia el trámite de legalización de tierras a mediados del mes de junio del año 2009, del solar N° 20, manzana “F-5”, con código catastral 03-07-62-18, ubicado en la Ciudadela Las Piñas, trámite que se lo consideró como contrato de arriendo para definir la posesión de este solar,

QUE, la Sra. Benavidez Navarrete Rosa Sofía, tiene cancelado los impuestos prediales del solar N° 20, manzana “F-5”, ciudadela Las Piñas desde el año 2004 al 2011.

QUE, El Sub-Procurador Sindico Municipal, mediante memorándum # 1357, se pronunció en el sentido de que mediante Resolución Administrativa se debe declarar disuelta la adjudicación realizada sobre el solar No.20 y 21, de la manzana “F-5”, de la ciudadela “Las Piñas” que según escrituras públicas pertenecen al señor Manuel Alfredo Ochoa Morante quien no ha construido, y en el mismo se encuentra posesionado otra persona.

QUE, el Art. 1561 del Código Civil, dispone que todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invadido sino por consentimiento mutuo o por causas legales.

QUE, en la mencionada escritura de compraventa que hace la Ilustre Municipalidad a favor de Manuel Alfredo Ochoa Morante, en su Clausula Sexta: establece “CLAUSULA RESOLUTORIA.- el comprador se obliga a construir en el solar objeto de la presente escritura, y previa la obtención de los permisos correspondientes dentro del plazo de un año, a partir de la fecha de la presente escritura, su vivienda que cubra por lo menos el cincuenta por ciento el área de terreno. En caso de incumplimiento de lo convenido en esta cláusula, la Ilustre Municipalidad de Milagro mediante resolución administrativa declara disuelta la compraventa sin obligación de restituir valor

alguno, quedando en su beneficio toda mejora que se haya introducido en el inmueble". En virtud de las disposiciones legales transcritas.

RESUELVE:

DECLARAR DISUELTA LA AUTORIZACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE VENTA del solar 20 y 21, de la manzana "F-5", de la Ciudadela "Las Piñas", de la Parroquia Ernesto Seminario, que la Ilustre Municipalidad de Milagro adjudicó a favor del señor Manuel Alfredo Ochoa Morante, por cuanto el comprador no construyó en el plazo de un año. A partir de la fecha de la escritura suscrita el 31 de enero de 1990, predio que tiene los siguientes linderos y medidas:

Norte:	solar # 19	19.20 m
Sur:	solar # 21	19.20 m
Este:	solar # 8	08.00 m
Oeste:	Calle Alejandro Plaza Dávila	08.00 m
Área:		153.60 m ²

La presente resolución se deberá notificar a la Dirección de Avalúos y Catastros, a la Jefatura de Terrenos y al Notario Titular Segundo de cantón San Francisco de Milagro, para que al margen de la matriz de la escritura de compraventa del 31 de enero de 1990, a favor del señor Manuel Alfredo Ochoa Morante por la Municipalidad de Milagro, tome nota de la presente Resolución Administrativa que declara disuelto el mencionado contrato de compraventa; así como, el Registrador de la Propiedad tome nota de esta Resolución Administrativa, que declara disuelta la compraventa antes referida, que consta en la escritura mencionada inscrita el 15 de agosto de 1996.

Dado en la Sala de Sesiones del Ilustre Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Francisco de Milagro, a los treinta y un días del mes de octubre del dos mil trece.

Ing. Francisco Asan Wonsang,
ALCALDE

Ing. Pilar Rodríguez Quinto
SECRETARIA DEL I. CONCEJO

CERTIFICO: Que la presente Resolución, fue conocida y aprobada por el Ilustre Concejo del GADM del Cantón San Francisco de Milagro, el 31 de Octubre de 2013. LO CERTIFICO.

San Francisco de Milagro, 31 de Octubre de 2013

Ing. Pilar Rodríguez Quinto
SECRETARIA DEL I. CONCEJO